

TSJ invalida comisi3n de la AN que examina designaci3n de magistrados

Autor Administrator
Tuesday, 19 de July de 2016
Modificado el Monday, 18 de July de 2016

La Sala Constitucional estableci3 en marzo pasado que la remoci3n de los integrantes del m3ximo tribunal del pa3s solo podr3 hacerse por el parlamento mediante una mayor3a calificada de dos terceras partes y previa calificaci3n de falta grave del Poder Ciudadano.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declar3 â€œileg3tima y constitucionalmente inexistenteâ€ la â€œComisi3n Especial de la Asamblea Nacional para Revisar el nombramiento de los Magistrados Principales y Suplentes designados en Diciembre de 2015â€ , seg3n se lee en la sentencia N3 9 emitida el pasado 13 de Marzo.

La semana pasada, el diputado Carlos Berrizbeitia inform3 que la comisi3n a su cargo dej3 sin efecto la designaci3n de 13 magistrados principales y 21 suplentes, juramentados en diciembre del a3o pasado por la Asamblea Nacional.

Pero ya en marzo de este a3o, los magistrados de la Sala Constitucionales alertaron que la AN â€œpretende dejar sin efecto la designaci3n de los magistrados, para los cuales fue creada la mencionada Comisi3n, en ejercicio de un manifiesto fraude constitucionalâ€ .

Por ello se3alaron en el fallo N3 9 del 13 de marzo que â€œconstituye un imperativo de esta Sala declarar, como en efecto hace a trav3s de esta sentencia, la nulidad absoluta e irrevocable de los actos mediante los cuales la AN pretende impulsar la revisi3n de procesos constitucionalmente precluidos de selecci3n de magistrados y por ende de las actuaciones mediante las cuales cre3 la comisi3n especialâ€ - como de todas las actuaciones derivadas de ellas, las cuales son, jur3dica y constitucionalmente, inexistentesâ€ .

La Sala Constitucional estableci3 en esa sentencia que la AN â€œno est3 legitimada para revisar, anular, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto el proceso interinstitucional de designaci3n de magistrados; pues adem3s de no estar previsto en la Constituci3n y atentar contra el equilibrio de poderesâ€ .

Y aclaran que para la remoci3n de cualquier magistrado â€œsolo podr3 hacerse por la Asamblea Nacional mediante una mayor3a calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, previa audiencia concedida al interesado, en casos de faltas graves ya calificadas por el Poder Ciudadanoâ€ . En el texto de la sentencia, los magistrados subyaron la frase â€œde dos terceras partes de sus integrantesâ€ .

La Sala Constitucional reconoce en esa sentencia que la AN participa â€œpara la selecci3n definitiva y para la remoci3nâ€ de los magistrados del TSJ. Por lo que â€œcrear una atribuci3n distinta, como ser3a la revisi3n y nueva â€œdecisi3nâ€ sobre procesos anteriores de selecci3n y designaci3n de magistrados, ser3a evidentemente inconstitucionalâ€ . Tambi3n indican que ni antes ni ahora puede calificarse la remoci3n de un magistrado como â€œun acto administrativoâ€ . â€œSe trata un acto parlamentarioâ€ , concluyen.

<http://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/tsj-invalido-comision-de-la-an-que-examino-designacion-de->

magistrados/